

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 226

Martes 6 de octubre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

Por Constructora Hispano Americana, S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Caminos afirmados y obras de fábrica de Medina del Campo (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las oficinas centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—El director, Ramón Beneyto.

3.269—2.586

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento del Impuesto Industrial y a fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación de la matrícula de industrial que ha de

regir en el próximo año de 1960, esta Administración requiere a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que, dentro de los plazos legales y sin demora alguna, realicen dichos trabajos, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Para la formación de los documentos cobratorios relativos al impuesto industrial que han de regir durante el año 1960, se ajustarán a cuantas disposiciones se hallan vigentes en la materia y muy especialmente, por lo que se refiere a la fijación de cuotas, en las tarifas de este impuesto aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre de 1950.

2.ª Los Municipios en que no se ejerzan industrias, deberán remitir certificación negativa en que así conste, antes del día 15 de octubre próximo.

En los demás Ayuntamientos, se deberá dar la mayor celeridad a estos trabajos, con el fin de que los documentos cobratorios estén en poder de esta Administración, para su examen y aprobación, antes del día 15 de noviembre próximo. Se previene a las autoridades responsables, que la morosidad será sancionada con la penalidad establecida en el artículo 70 del Reglamento y Base 31 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

3.ª Las matrículas del impuesto industrial se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, es decir, por tarifas, y en cada una de éstas, por secciones, grupos y epígrafes, signiéndolo un orden correlativo. Se totalizarán los contribuyentes de cada epígrafe, la suma de los epígrafes formará el grupo, la suma de los grupos constituirá la de la sección; la de las secciones hará la de la tarifa y la suma de todas las tarifas dará el total de la matrícula.

4.ª Sobre las cuotas del Tesoro del impuesto industrial, se aplicará —por el orden en que se mencionan—, los recargos siguientes:

a) Recargo municipal, los Ayuntamientos que quieran establecerlo, hasta el límite del 25 por 100.

b) Recargo provincial del 41 por 100.

c) Recargo para la prevención del Paro Obrero, también los Ayuntamientos que deseen establecerlo, en la cuantía del 3,84 por ciento.

La suma de estos recargos, más la cuota del Tesoro, dará el total contribución a satisfacer.

5.ª A efectos recaudatorios y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1947, las cuotas del impuesto industrial se considerarán:

Anuales: Las que sumadas con los recargos, den un total contribución que no exceda de 50 pesetas, que se recaudarán en el primer trimestre del año.

Semestrales: Las que en igual forma, excedan de 50 pesetas sin pasar de 100, que se recaudarán en los trimestres 1.º y 3.º del año.

Trimestrales: Aquellas en que el total contribución exceda de 100 pesetas, siendo su recaudación trimestral, como su denominación indica.

Se exceptúan de esta regulación las cuotas irreducibles, las que tributarán por año cualquiera que sea el importe total de la contribución y su recaudación se efectuarán en el primer trimestre del año.

6.ª Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en el documento cobratorio el nombre y los dos apellidos. Si se trata de Sociedades mercantiles, legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de las mismas o su razón social.

7.^a Los industriales matriculados en el epígrafe 323, es decir, hoteles, pensiones, casa de huéspedes, etc.; así como los del epígrafe 327, o sea, restaurantes, cafés, bares, tabernas, etc., deberán figurar en matrícula en apartados separados dentro del mismo epígrafe, según la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1953.

8.^a En las industrias de la tarifa tercera, se debe hacer constar los elementos de tributación o fabricación y clase de los mismos, con el objeto de que esta Administración pueda determinar con exactitud la cuota por que les corresponde tributar.

9.^a Las industrias en ambulancia, por su especial tributación, no deben figurar en matrícula.

10. Deberán eliminarse de matrícula todos aquellos industriales cuyas bajas hayan sido aprobadas por esta Adminis-

tración; así como también los fallidos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se incluirán, en cambio, las altas remitidas y aprobadas por esta Administración. Tanto las altas como las bajas se remitirán en relación aparte a cada Ayuntamiento.

11. Las matrículas se formarán por duplicado, acompañándose a las mismas una lista cobratoria.

A las matrículas se unirán las siguientes certificaciones:

a) Acuerdo del Ayuntamiento donde conste el recargo municipal que se establezca.

b) La del acuerdo imponiendo o no el Paro Obrero.

c) La del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, consignando la denominación del local, nombre y apellidos de quien lo explote.

d) La de exposición de la matrícula al público, indicando si hubo o no reclamaciones.

e) La que indique que están incluidos todos los industriales de la localidad.

f) Aquella en que conste los contratis que existen en la localidad.

12. Las matrículas no deberán contener errores, defectos, ni omisiones; serán perfectamente legibles; sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen y aprobación.

Debe tenerse muy en cuenta que cuadre el resumen final al céntimo.

Para resolver las dudas que puedan plantearse, se formularán cuantas preguntas deseen al Negociado de Industrial.

Valladolid, 28 de septiembre de 1959.—
El administrador de Rentas Públicas, Mariano Agromayor Blanco.

3.253

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1959, ha acordado contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de transformación y mejoramiento de vías provinciales que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LAS OBRAS	Presupuesto Pesetas	Fianza provisional Pesetas	Plazo ejecución en meses
Villalar a La Barraca.....	503.504,96	12.070,09	8
Olmedo a Tordesillas.....	1.373.672,00	27.473,54	24
Zaratán a Valladolid.....	414.688,40	8.293,76	10
Llano de Olmedo a Aguasal.....	136.812,00	2.736,24	4
Tordesillas a Villavieja.....	192.832,00	3.856,64	6
Olmedo a Aguasal.....	114.898,00	2.297,76	4
Velliza a Matilla de los Caños.....	111.650,00	2.233,00	5
Ataquines a Múrtel.....	158.966,40	3.179,32	6
Fuensaldaña a Villanubla.....	341.504,00	6.830,08	12
Bocigas a Fuente Olmedo.....	183.976,00	3.679,52	16
Fuente Olmedo a Llano de Olmedo.....	175.212,65	3.504,24	6

1.^o *Objeto de las subastas.*—Se advierte especialmente que el presente anuncio comprende once subastas independientes, siendo el objeto individual de cada una de ellas, cada una de las obras de transformación y mejoramiento de las vías provinciales que se reseñan en el cuadro precedente, con los presupuestos que quedan indicados, y que servirán de tipo en las respectivas subastas.

2.^o *Plazo de ejecución.*—Cada una de las obras subastadas deberá realizarse en el plazo que para ella se señala en el cuadro anterior, y que empezará a contarse a partir de la suscripción del contrato de obra.

3.^o *Pago de las obras.*—Se reali-

zarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el Director de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

4.^o *Examen del proyecto y pliegos de condiciones de cada Subasta.*—Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones y desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

5.^o *Fianza.*—Para tomar parte en cada una de las Subastas será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depó-

sitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La cuantía de las fianzas provisionales que corresponden a las obras subastadas viene determinada en el cuadro que encabeza este anuncio.

La fianza definitiva para cada

contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

6.º *Proposiciones.* Correspondiendo el presente anuncio a once subastas independientes, deberán ser presentadas las proposiciones en pliegos separados, con sobres y documentación independiente.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la Subasta para la contratación de las obras de transformación y mejoramiento de la vía provincial denominada..."

7.º *Reintegro.* El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará además, el timbre provincial de 3 pesetas que marcan las vigentés Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores, que con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y tenidos por no presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

8.º *Documentos que deberán presentarse.*—El sobre cerrado en que se presenten las proposiciones deberá contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje. Tampoco serán admitidos los pliegos que se refieran a más de una obra.

b) Declaraciones juradas del licitador y del apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún

ministro, embajador, subsecretario, director general o persona con cargo asimilado, o que en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En los casos en que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de Letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante.

g) Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en Subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras f) y g) podrán presentarse originales o fotocopia.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiendo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

9.º *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de proposiciones para las obras de Villalar a La Barraca y de la carretera de Olmedo a Tordesillas comenzará a contar el siguiente día hábil desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Para el resto de las obras comenzará el plazo de presentación de proposiciones el siguiente día hábil a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En ambos casos el plazo de presentación durará veinte días hábiles, debiendo presentarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial, Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce y treinta horas.

10. *Apertura de proposiciones.*—Los actos de apertura de plicas tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid en los días y

horas que a continuación se indican:

Obra de Villalar a La Barraca, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, a las trece horas.

Obra de Olmedo a Tordesillas, el mismo día que el anterior, a las trece horas y treinta minutos.

Obra de Zaratán a Valladolid, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Llano de Olmedo a Aguasal, el segundo día hábil siguiente al plazo de presentación de plicas, a las trece horas.

Obra de Tordesillas a Villavieja, el mismo día que la anterior, a las trece horas y treinta minutos.

Obra de Olmedo a Aguasal, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Velliza a Matilla de los Caños, el tercer día hábil siguiente al plazo de presentación, a las trece horas.

Obra de Ataquines a Muriel, el mismo día que la anterior, a las trece horas treinta minutos.

Obra de Fuensaldaña a Villanubla, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Bocigas a Fuente Olmedo, el cuarto día hábil siguiente al plazo de presentación, a las trece horas.

Obra de Fuente Olmedo a Llano de Olmedo, el mismo día que la anterior, a las trece horas treinta minutos.

11. *Crédito y autorizaciones.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número dos, tres y cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra, y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

12. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía que debe de transcurrir entre la recepción provisional y la recepción definitiva, será de un mes.

13. Se advierte especialmente que para la constitución de las fianzas a que den lugar las subastas anunciadas serán títulos admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

MÓDELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...) impuesto del pliego de condiciones facultativas y

dante subasta la obra de transformación y mejoramiento de la vía provincial... a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" número... de fecha..., acepta íntegramente las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid, ... de... de 1959.

(Firma del licitador o del apoderado)

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la Subasta anunciada por la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el "Boletín Oficial" de... número... de fecha... para las obras de...

Valladolid, ... de... de 1959.

(Firma del licitador).

MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas o Sociedades).

DON..., director gerente (o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa... no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en..., a..., a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Valladolid, 29 de septiembre de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.351

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENSALDAÑA

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos para regir en el año 1960:

Lista cobratoria de la Contribución urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Lista cobratoria de industrial y comercio.

El plazo de exposición es de quince días.

Fuensaldaña, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde, Miguel Morante.

3.250—2.587

LAGUNA DE DUERO

El primer día hábil, a las once horas, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de 600 hectolitros de p. pinea del monte «Solafuente y Valles», en 15.000 pesetas. El plazo de presentación de las proposiciones terminará el último día hábil que preceda a la subasta, a las trece horas.

Laguna de Duero, 30 de septiembre de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

3.285—2.588

MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones o reparos que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Montemayor de Pililla, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

3.273—2.589

MONTEMAYOR DE PILILLA

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a las doce horas del día siguiente hábil en que se

cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte «Llano de la Pililla», número 64 del Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría a disposición del público.

La presentación de plicas para optar a la subasta se realizará todos los días hábiles en horas de oficina hasta las doce del día anterior a la celebración de la misma.

Montemayor de Pililla, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

3.275—2.590

SAN PELAYO

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por quince días.

San Pelayo, 23 de septiembre de 1959.—El alcalde.

3.278—2.591

ANUNCIOS OFICIALES

GRUPO SINDICAL LOCAL DE COLONIZACION DE RABANO

JUNTA GENERAL

En cumplimiento de cuanto se dispone en el vigente reglamento, por el presente se conyoca a Junta general del Grupo Sindical de Colonización de Rábano, para llevar a efecto las elecciones de renovación de la Junta, en todos sus cargos. El domingo siguiente, a los ocho de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Rábano, 28 de septiembre de 1959.—El presidente de la Junta, José Luis Velasco.

3.322—2.592

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL